RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 188-2022-OAT-MDI

Imperial, 30 de marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El **Exp. Adm. N° 1733-2022-MDI** de fecha 10 de marzo de 2022; El **Expediente N° 2296-2022-MDI**, de fecha 29 de marzo del 2022, presentado por del Sr. **CAMPOS ESPINOZA AGUSTÍN IDELFONSO** Identificado con D.N.I. N° 15438735, con domicilio Fiscal ubicado en **Jr. Augusto B. Leguía 148 - Nuevo Imperial - Cañete**; El **INFORME N° 214-2022-UAyOT-OAT-MDI** de fecha 30 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la **Ley N° 27444**, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 "La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado".

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente"

V°B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 1733-2022-MDI**, de fecha 10 de marzo del 2022, presentado por el Sr. **Campos Espinoza Agustín Idelfonso** Identificado con D.N.I. N° 15438735, a fin de solicitar **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"** del inmueble ubicado en **Calle Augusto B. Leguía Mz. M Lt. 11** con un área de 96.00 M2 según documentos adjunto al presente.

Que, mediante **Carta N° 016-2022-UAyOAT-MDI** de fecha 24 de marzo de 2022 la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria comunica al administrado que no cumple con los requisitos para el trámite (documento que acredite la titularidad del predio a registrarse), para lo cual deberá presentar la documentación pertinente.

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 2296-2022-MDI**, de fecha 29 de marzo del 2022, presentado por el Sr. **Campos Espinoza Agustín Idelfonso** Identificado con D.N.I. N° 15438735, a fin de adjuntar lo observado por la Unidad de Administración y Orientación Tributaria.

Que, mediante **INFORME N° 214-2022-UAyOT-OAT-MDI**, de fecha 30 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **"Inscripción de Predio"**, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: **i)** Formulario de Declaración Jurada Nº 004239, **ii)** Copia simple de DNI Nº 15438735 **iii)** Copia Simple de Constancia de Posesión, **iv)** Copia Simple de Memoria Descriptiva **v)** Copia Simple de Plano de Ubicación **vi)**Copia Simple de Conciliación **vii)**Recibo de Caja Nº00042472022. En atención a lo solicitado, manifiesta lo siguiente: "el solicitante requiere inscripción de predio ubicado en Calle Augusto B. Leguía Mz. M

Lt. 11 con un área de 96.00 M2., según Constancia de Posesión con fecha 02 de marzo de 2020 (presentado por el administrado) deja en claro que el otorgamiento de la constancia NO constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno, así como también queda sin efecto de producirse acciones que afecten los derechos de terceras personas y cualquier tipo de transferencia a título".

Que, para solicitar y efectuar una Inscripción de predio se debe cumplir con los requisitos exigidos de acuerdo a Ley: Copia fedateada de documento que acredite la titularidad del predio (Título de propiedad, Certificado Literal, Minuta de Compra Venta), Copia de D.N.I. del Titular y/o titulares, Formularios de Declaraciones Juradas HR y PU/PR, Fut (...).

Bajo ese contexto, se advierte que respecto al pedido que efectúa el solicitante, y en contraste con los documentos antes señalados e Informe Técnico, corresponde su IMPROCEDENCIA al no cumplir con los requisitos exigidos.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

V°B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM,** solicitado por el administrado Sr. **CAMPOS ESPINOZA AGUSTÍN IDELFONSO** Identificado con D.N.I. N° 15438735 respecto al predio ubicado en **Calle Augusto B. Leguía Mz M Lt 11** con un área de 96.00 M2; toda vez que no efectúa los requisitos para la inscripción del predio en mención. Lo estipulado en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Abog. Rossana Violeta Aviles Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA